

**Informe Secretarial.** Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022) al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral informando que correspondió por reparto realizado el 26 de julio de 2022 y le fue asignado el radicado 2022 00293 00. Sírvasse proveer.

**NORBEEY MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tienen acreditadas las condiciones de un título ejecutivo, toda vez que el mandamiento de pago rogado se centra en las costas procesales impuestas en la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial el 8 de agosto del 2019 y la sentencia de segunda instancia del 30 de octubre de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Costas, que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 8 de junio de 2021, y se encuentran debidamente ejecutoriadas.

De lo anterior se desprende una obligación que presta mérito ejecutivo, ya que se trata de pagar en favor del ejecutante y en contra de la ejecutada, determinada suma de dinero, siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art. 100 del C.P.L. en concordancia con el art. 422 y SS del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. y contra JESUS JAIRO RAMIREZ DOMINGUEZ, por las siguientes sumas y conceptos:

- Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEÍS PESOS (\$908.526) por concepto de costas derivadas del proceso ordinario laboral número 110013105034 2018 00 321.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte ejecutada efectuar el pago de las sumas señaladas precedentemente en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago de forma personal, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 y 108 del CPTSS.

**CUARTO:** Sobre las costas y agencias en derecho que se deriven dentro del presente trámite ejecutivo se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

**Notifíquese y cúmplase.**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de enero de 2023

Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA  
Secretario**